1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
ENTIDAD	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR IDERBOL**
2. DATOS DE LA CONTRATACION	
Fecha de elaboración del estudio previo:	Septiembre de 2026
Dependencia que diligencia el estudio previo:	**SUBGERENCIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN**
Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE APOYO DE INTERES PUBLICO**

3.0 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar- IDERBOL, es un Establecimiento Público del Orden Departamental con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Presupuesto Propio, creado mediante Ordenanza N°03 de 1998, reformada por la Ordenanza N°010 del mismo año, tiene como misión fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, reconoce al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho de todas las personas para preservar su salud, les concede el status de gasto público y social e impone al Estado el deber de inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas.

Que conforme al artículo 355 de la Carta, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017, en los apartes no suspendidos provisionalmente por la Sección Tercera del Consejo de Estado, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política.

Que de acuerdo con la Ley 181 de 1995, las Ligas Deportivas hacen parte del SND y a la luz del artículo 51 de dicha norma se ubican jerárquicamente en el nivel nacional del mismo. Que por su parte el artículo 11 del Decreto 1228 de 1995, establece que las Ligas Deportivas nacionales son organismos de derecho privado encargadas de fomentar, patrocinar y organizar la práctica de su deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social.

El Artículo 2. Del Decreto 092 de 2017 establece: “Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos…”

(…) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

El artículo 52 C.N., establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 también llamada ley del deporte señala: Artículo 3º.- Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento *del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 3 Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos*.

Así mismo los artículos 4 y 7 Ob. Cit., prescriben que: "*Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción*".

En el marco de la mencionada ley, corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

En el mismo sentido, el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto por medio de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema.

El Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar para el período 2024-2027 "BOLÍVAR ME ENAMORA", en lo que se refiere al deporte como herramienta para mejorar la calidad de vida, la formación integral, la transformación social y la paz en el Departamento de Bolívar establece: "

COMPONENTE DE RECREACION Y DEPORTE

PROGRAMA ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO:

Con el fin de convertir a los deportistas bolivarenses en protagonistas de la elite del deporte en Colombia y mantener el liderazgo en la región caribe, en el último año se han apoyado 42 ligas y 205 deportistas de altos logros apoyados para Juegos Nacionales, así como también 51 deportistas para juegos Para nacionales y se han contratado entrenadores para la preparación de los deportistas.

El plan de desarrollo en el componente Bolívar me enamora con recreación y deporte, establece la siguiente línea:

Altos logros y Liderazgo Deportivo	Formación y preparación de deportistas	A.4	180	planeación, organización y realización de eventos deportivos con sede en Colombia y eventos internacionales. Es el promedio de Deportistas	**4302004**	Servicio de organización de eventos deportivos de alto rendimiento	**430200400**	Deportistas que participan en eventos deportivos de alto rendimiento con sede en Colombiao	**826**	**2023**	**IDERBOL**

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar – IDERBOL, en desarrollo de sus competencias y de las acciones orientadas al fortalecimiento, promoción y fomento del deporte en el departamento de Bolívar, debe propender por la generación de condiciones que permitan a los deportistas bolivarenses acceder y participar en escenarios de competencia de carácter departamental, nacional y federado, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de preparación, formación y proyección del talento deportivo del departamento.

En este contexto, la Liga de Karate Do de Bolívar solicitó a IDERBOL apoyo logístico y económico para garantizar la participación de una delegación deportiva en el III Campeonato Nacional Interligas e Interclubes y III Clasificatorio a Juegos Nacionales 2027, evento que se desarrolla en la ciudad de Medellín entre el 8 y el 13 de septiembre de 2026, y que comprende las categorías Preinfantil, Infantil, Cadete, Junior, Sub-21 y Senior.

De acuerdo con la información suministrada por la Liga, el campeonato es organizado por la Federación Colombiana de Karate Do y corresponde al ciclo federado 2026, constituyéndose en un escenario relevante para el desarrollo competitivo de los deportistas, toda vez que otorga puntaje para el Ranking Único Nacional 2026 de la Federación Colombiana de Karate Do y tiene carácter clasificatorio para eventos correspondientes al ciclo federado y para los Juegos Nacionales 2027.

La participación de los deportistas bolivarenses en este tipo de competencias representa una oportunidad para fortalecer los procesos de preparación y rendimiento deportivo, facilitar su confrontación con atletas de otras ligas y clubes del país y contribuir a la consolidación de los procesos competitivos del departamento. En particular, la participación en eventos que hacen parte del calendario federado permite que los deportistas continúen su proceso competitivo y acumulen los resultados y puntajes requeridos dentro del sistema deportivo correspondiente.

No obstante, para garantizar la participación efectiva de la delegación se requiere atender una serie de necesidades logísticas y operativas que no se limitan a la inscripción al evento, sino que comprenden el desplazamiento terrestre Cartagena–Medellín–Cartagena, traslados internos, inscripciones deportivas, carnés de los deportistas, participación de coaches, alojamiento y alimentación durante el periodo de competencia.

Según el presupuesto presentado por la Liga, se contempla una delegación de hasta veinticinco (25) deportistas y delegados, para la cual se proyectan recursos por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), distribuidos en transporte por $24.050.000, inscripciones por $5.700.000 y alojamiento y alimentación por $20.250.000.

La ausencia de condiciones logísticas adecuadas para el desplazamiento, permanencia e inscripción de la delegación podría limitar o afectar la participación de los deportistas bolivarenses en este escenario competitivo, generando una barrera para la continuidad de sus procesos deportivos y para la representación del departamento en competencias oficiales de carácter nacional.

En consecuencia, se identifica la necesidad de que IDERBOL articule esfuerzos con la Liga de Karate Do de Bolívar para contribuir a garantizar las condiciones logísticas indispensables para la participación de la delegación en el evento, mediante un instrumento contractual que permita canalizar los recursos destinados específicamente a las actividades relacionadas con el desplazamiento, inscripción, alojamiento y alimentación de los beneficiarios.

El apoyo institucional se encuentra orientado, por tanto, a fortalecer la participación del departamento de Bolívar en el deporte federado nacional, apoyar los procesos de preparación y proyección de los deportistas de Karate Do y contribuir al proceso competitivo que conduce a los eventos del ciclo federado y a los Juegos Nacionales 2027, en concordancia con las acciones de fomento y desarrollo deportivo que corresponden al Instituto.

Por lo anterior, resulta necesario, pertinente y conveniente adelantar la contratación requerida para apoyar la participación de la Liga de Karate Do de Bolívar en el III Campeonato Nacional Interligas e Interclubes y III Clasificatorio a Juegos Nacionales 2027, garantizando que los recursos destinados por IDERBOL se encuentren directamente vinculados a las actividades y necesidades logísticas identificadas y sean objeto del correspondiente seguimiento técnico, administrativo y financiero por parte del Instituto.

En aras de cumplir con el objeto social de la liga y los indicadores de nuestro plan de desarrollo, asi como la Constitución Política de Colombia la cual establece en su artículo segundo que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(…)”

Que acorde a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 se tiene que con la ejecución de actividades propias del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro puede el Instituto de Deporte y Recreación de Bolívar – IDERBOL- cumplir con los objetivos de su Plan de Desarrollo, Bolívar me enamora con deporte y recreación, razón por la cual interesa al Departamento de Bolívar apoyar económicamente el Sistema Nacional del Deporte a través de la LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR para que la misma ejecute las actividades propias que requieren para asistir al campeonato.

Que en virtud del principio de Integración Funcional previsto en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995” Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

El Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

La **LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR,** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1110 del 6 de Septiembre de 1973 y reformas estatutarias aprobadas mediante resolución Nos 316 del 28 de enero de 1999, 203 del 8 de marzo de 2019, expedidas por la gobernación de Bolívar.

Que el objeto de la Liga es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte karate Do y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito del Departamento o del Distrito Capital e impulsar programas de interés público y social.

En aras de cumplir con los eventos, LA LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR, radico solicitud que les permitirá a ellos y nosotros como instituto alcanzar las metas del plan de desarrollo departamental, dentro de las cuales se enmarcan promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las ligas deportivos departamentales y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios deportivos.

En consecuencia, el cumplimiento de los programas y actividades de interés público plasmados en las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Departamental, así como el cumplimiento de los deberes legales y misionales del Instituto

Departamental de Deporte y Recreación de Bolívar - IDERBOL, es viable y necesario el suscribir CONVENIOS con entidades de amplia experiencia e idoneidad para la participación de la Liga en estos importantes eventos.

4.0 . DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

4.1 NATURALEZA JURIDICA:

CONTRATO DE APOYO DE INTERES PUBLICO

4.2 NORMATIVIDAD APLICABLE:

Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

4.3 **OBJETO:**

APOYO A LA GESTIÓN TECNICO-ADMINISTRATIVA DE LA LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR, PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS Y DELEGADOS DE LA LIGA DE KARATE DO DE BOLÍVAR EN EL III CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES Y III CLASIFICATORIO A JUEGOS NACIONALES 2027, EN LAS CATEGORÍAS PREINFANTIL, INFANTIL, CADETE, JUNIOR, SUB-21 Y SENIOR, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO, PREPARACIÓN Y PROYECCIÓN DEL KARATE DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CICLO DEPORTIVO FEDERADO 2026

4.3.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El contrato comprende la articulación de esfuerzos entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR – IDERBOL y la LIGA DE KARATE DO DE BOLÍVAR** para apoyar la participación de hasta veinticinco (25) deportistas y delegados en el III Campeonato Nacional Interligas e Interclubes y III Clasificatorio a Juegos Nacionales 2027, a desarrollarse en la ciudad de Medellín, durante el periodo comprendido entre el 8 y el 13 de septiembre de 2026.

El apoyo estará orientado a garantizar las condiciones logísticas, administrativas y operativas necesarias para la participación de la delegación deportiva, particularmente en materia de transporte terrestre Cartagena–Medellín–Cartagena, traslados internos, inscripciones deportivas, carnés de deportistas, curso de coach, alojamiento y alimentación, de conformidad con el presupuesto y las especificaciones técnicas que hacen parte integral del contrato.

Las actividades estarán dirigidas a favorecer la participación de los deportistas bolivarenses en escenarios oficiales del calendario federado nacional, fortalecer su proceso competitivo, contribuir a la obtención de puntaje en el Ranking Único Nacional FCK y apoyar el proceso de clasificación y preparación hacia los Juegos Nacionales 2027.

4.4 PLAZO Y VIGENCIA:

El tiempo de ejecución, será de Dos (2) meses, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin exceder el treinta y uno de diciembre de 2026

4.5 LUGAR DE EJECUCION

Se ejecutará en los diferentes departamentos donde se adelanten juegos del campeonato.

4.6 VALOR DEL CONTRATO Y ESTIMACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La estimación del valor del contrato fue determinada con base en el presupuesto presentado y sustentado por la LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR, y el apoyo entregado se hace con base al presupuesto del Instituto, el cual fue elaborado teniendo en cuenta los precios históricos del mercado y las condiciones contractuales empleados por la Liga de Karate Do para la celebración de contratos similares:

La solicitud de la Liga presenta un presupuesto total de $50.000.000.

Componente	Valor
Transporte	$24.050.000
Inscripciones	$5.700.000
Alojamiento y alimentación	$20.250.000
TOTAL	**$50.000.000**

4.6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

COMPONENTE 1. TRANSPORTE

Actividad	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Total
Transporte Cartagena–Medellín–Cartagena para deportistas y delegados	Servicio	25	$850.000	$21.250.000
Traslados internos	Traslado	10*	$280.000	$2.800.000
Total transporte				**$24.050.000**

COMPONENTE 2. INSCRIPCIONES

Actividad	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Total
Curso de Coach	Inscripción	3	$150.000	$450.000
Carnés de deportistas	Inscripción	21	$60.000	$1.260.000
Inscripción de deportistas	Inscripción	21	$190.000	$3.990.000
Total inscripciones				**$5.700.000**

COMPONENTE 3. ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN

Actividad	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Total
Alimentación	Día/persona	6 x 25	$75.000	$11.250.000
Alojamiento	Día/persona	6 x 25	$60.000	$9.000.000
Total				**$20.250.000**

4.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 148 del cuatro (4) de septiembre de 2026.

4.8 PROYECTO DE INVERSION:

CODIGO	NOMBRE
2024002130047	Fortalecimiento al programa de Altos Logros para la competitividad deportiva en el departamento de Bolívar

4.9 VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del contrato será por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)

4.9.1 FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DE IDERBOL:

El valor de los aportes que corresponde a **IDERBOL** se entregarán de la siguiente forma:

- Un pago inicial correspondiente al 50% del valor del contrato, a título de anticipo una vez se firme el acta de inicio y se cumplan los requisitos de ejecución del contrato interadministrativo.

- Un segundo y último pago correspondiente al 50% del valor total del convenio al finalizar el torneo previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el informe de actividades, certificación de cumplimiento del objeto por parte del supervisor y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y a la normatividad que le aplique y a la oferta.

En todo caso previo a la fecha de terminación del contrato el contratista deberá tener los soportes correspondientes al último desembolso realizado y aprobado por el supervisor, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017

Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Cada informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Contrato.

PARAGRAFO: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes), presentación de la factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral-

En todo caso los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, así como la programación del PAC que efectué el instituto.

4.9.2 **NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

94121505, 51191906, 81141601, 78111803, 78101900, 90111501, 53102700

5.0 OBLIGACIONES DE LA ESAL

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, la ESAL se compromete a:

Obligaciones de la ESAL:

La Entidad sin ánimo de lucro, se obliga con el Instituto a lo siguiente:

1) Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del contrato
2) Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto a fin de darle lugar al alcance del objeto que se pretende satisfacer con el presente contrato, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del IDERBOL.
3) La LIGA se compromete a desempeñar las actividades de logística, gestión técnica, concernientes al desarrollo del CONTRATO.
4) La LIGA adelantará y llevará a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.
5) Garantizar a través de medios idóneos la seguridad de los asistentes a cada uno de los eventos deportivos.
6) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del contrato.
7) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato y las garantías únicas de cumplimiento con los amparos determinados por la entidad.
8) Cumplir con lo establecidos en las normas tributarias y derechos de autor según corresponda.
9) Presentar al supervisor del contrato informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información general del contrato, desarrollo del proyecto por actividades, evidencias fotográficas, certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, evidencias fotográficas y técnicas de la ejecución del proyecto.
10) Cumplir con sus aportes en bienes, servicios, equipos de apoyo administrativo y tecnológico de conformidad con la propuesta técnica y económica debidamente discriminada que presente.
11) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos.
12) La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente contrato para otros fines diferentes al objeto del presente contrato, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento
13) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato, realice por escrito.
14) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
16) Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados.
17) Desarrollar las actividades propias de la gestión, para la ejecución del contrato en coordinación con IDERBOL.
18) Los recursos que reciba deben ser exclusivamente para la ejecución del contrato.
19) Suscribir conjuntamente con IDERBOL las actas de inicio.
20) Presentar ante el supervisor de IDERBOL la documentación técnica jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual y post- contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por IDERBOL.
21) Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar, adecuar y materializar el objeto del contrato y su alcance cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparente.
22) Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación del personal requerido. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar.
23) En todos los contratos que celebre deberá aportar copia del Certificado Único Tributario – RUT vigente para verificar que los códigos de la actividad guarden concordancia con el servicio solicitado, en el caso de las personas jurídicas además del RUT, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio actualizado
24) Todos los contratos que celebre deben ser aportados y liquidados.
25) Deberá presentar un informe de cada evento realizado, estos informes deberán venir acompañados de la documentación que permita evidenciar la ejecución técnica, administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas, adicionalmente los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.
26) Reportar por escrito cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del contrato.
27) Atender las observaciones de quien este ejerciendo las supervisiones.
28) Desarrollar las actividades del proyecto y la ejecutar los recursos aportados por IDERBOL dentro del plazo de ejecución contractual.

29) Deberá constituir una póliza de riesgos.
30) Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993.
31) Las actividades que se desarrollaran en ejecución del contrato las realizarán de forma independiente el ente ejecutor, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ente ejecutor e IDERBOL, las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.
32) Ejecutar el contrato ajustándose al presupuesto pactado.
33) Garantizar los créditos y la promoción de la imagen de El departamento de Bolívar E IDERBOL, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen
institucional y en coordinación con el grupo interno de IDERBOL.
34) Las demás inherentes a la presente contratación

5.1 OBLIGACIONES DE IDERBOL:

Además de las obligaciones propias de este contrato, El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar IDERBOL se obliga en especial con lo siguiente:

1 Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar a la Convenida la suma estipulada en la oportunidad y forma estipulada en el contrato respectivo que se suscriba como resultado de la oferta presentada por la ESAL ganadora de este proceso competitivo.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Convenida.
4. Ejercer la supervisión del contrato, para exigir a la Convenida la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por la Convenida en los términos contemplados por la Ley.
7. Al finalizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución del objeto contractual. Esta evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP 2.

6.0 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente modalidad de selección da vida jurídica a un contrato de apoyo de interés público (CAIP), el cual tiene como finalidad impulsar programas y actividades de interés público, con la especial característica que dicho interés, no puede reflejarse en una contraprestación directa a favor de la entidad pública, e implica que el objeto contractual determine claramente la prevalencia del interés general, como es el caso de los eventos deportivos para promover el desarrollo del alto rendimiento de este deporte en Colombia y desarrollar y preparar a los atletas con miras a la participación en eventos internacionales en representación de la selección Colombia, Lo anterior, teniendo presente que la **LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR** tiene como objetivo principal fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del Karate Do y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito del Departamento e impulsar programas de interés público y social. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado contemplados en el artículo 209 de la constitución Política.

La Ley 181 de 1995, Ley del Deporte, ha establecido el fomento del deporte y de la recreación con fundamento en los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva. Adicionalmente, la ley en mención, en sus artículos 48°, 61° y 74° establecen de manera explícita para el IDERBOL y la **LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR**, funciones y responsabilidades asociadas a la coordinación, financiación, organización y participación de competencias de las delegaciones nacionales en eventos regionales, departamentales, continentales o internacionales, encaminadas al desarrollo del Deporte de Altos Logros en Colombia. La Constitución Política de Colombia

reconoce al deporte y la recreación como un derecho de toda la sociedad, como formación integral de las personas y como Gasto Público Social (GPS). El sector es un aliado estratégico para la obtención de los fines sociales del Estado y constitucional y legalmente hace parte del GPS, lo que se traduce en una adición a los artículos 365º y 366º de la carta magna.

Que el objeto de la Liga es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del Karate Do y sus modalidades deportivas, que dentro del ámbito del Departamento o del Distrito Capital e impulsar programas de interés público y social.

Conforme lo anterior, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección adicionales a lo dicho en la parte justificativa del presente documento son los siguientes:

Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia: El artículo 355 de la constitución política establece que el gobierno Nacional, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes sectoriales de desarrollo. El propósito del artículo 355 de la Constitución Política es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades honorables en el campo científico, cultural, educativo, deportivo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública. Decreto 092 de 2017: El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a:

(i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y
(ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Es de advertir que en esta contratación se cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así: Existe correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional de Desarrollo relacionados con la promoción del derecho que tienen nuestros deportistas de alto rendimiento.

Es de advertir que en esta contratación se cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

Existe correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional de Desarrollo relacionados con la promoción del derecho que tienen nuestros deportistas de alto rendimiento.

El contrato no va a generar cargas equivalentes o recíprocas, y por tanto no se adquieren bienes y servicios ni ejecución de obras. Es de advertir, que en este caso el IDERBOL decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de los deportistas de alto rendimiento.

Esta futura contratación está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad como lo es LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR. NO se dan por parte del IDERBOL instrucciones precisas la **LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR** para cumplir con el objeto, sino que se establecen objetivos medibles y verificables de manera objetiva para que se alcancen las metas establecidas en la iniciativa y el contrato.

No hay oferta en el mercado mejor que la que da la **LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR** ya que la **LIGA** además de fungir como aliado estratégico en el proceso de organización y realización del cronograma relacionado en la justificación del presente documento de estudios previos. Así mismo, su carácter de organismo privado de reconocida idoneidad, ayudan a generar mayor celeridad y economía en los procesos de contratación de componentes de las líneas y sublíneas de inversión relacionadas en las especificaciones técnicas del presente documento de estudios previos, generando una economía de escala que se traduce en mejores servicios a nuestros atletas, lo que permite entonces consolidar procesos objetivos de contratación; en tanto que, se generan condiciones de sustentación favorable de términos de referencia y condiciones susceptibles de contratar con las mejores calidades y a mejores valores de oportunidad.

En conclusión, el contrato se pretende celebrar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el único fin de impulsar una actividad de interés público, que además es la única autorizada para inscribir y llevar a los deportistas a dicho evento.

6.1 IDONEIDAD

LA LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR es un organismo de derecho privado sin ánimo de lucro e impulsa programas de interés público y social que ha sido creada con el objeto de Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de en sus diferentes modalidades deportivas, en las diferentes ramas y categorías, dentro del ámbito nacional, teniendo a su cargo el manejo técnico y administrativo y cumplir con las demás actividades reglamentadas en el presente estatuto y en las disposiciones legales e impulsar programas de interés público y social.

Se encuentra identificada con NIT 890.481.133-3, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1110 del 6 de Septiembre de 1973 y reformas estatutarias aprobadas mediante resolución Nos 316 del 28 de enero de 1999, 203 del 8 de marzo de 2019, expedidas por la gobernación de Bolívar

Que el objeto de la Liga es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito del Departamento o del Distrito Capital e impulsar programas de interés público y social.

Su representante legal es **JHON JAIRO JARAMILLO GARCIA**
cédula de ciudadanía No. 7.921.151

RECONOCIDA IDONEIDAD (ARTICULO 3 DECRETO 092 DE 2017 INCISO PRIMERO)

La LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR acredita reconocida idoneidad, teniendo como referente por parte del Ministerio del Deporte la firma de contratos y/o convenios en años anteriores que han fortalecido el KARATE DO Bolivarense y el Sistema Nacional del Deporte, así como también con los institutos de deportes del departamento IDERBOL y del Distrito IDER.

Con la firma de dichos contratos y/o convenios, se generaron excelentes resultados a nivel nacional, internacional y Departamental lo que generó una imagen del país como potencia deportiva.

SE ANEXA COPIA DE CONTRATOS EJECUTADOS

6.2 ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017 Y EXCLUSIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4 ibídem:

En este sentido, se debe tener presente que el objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previsto en Plan Nacional de Desarrollo mediante el cual se busca promover entre otros los derechos a la paz y las manifestaciones deportivas.

Así mismo, en lo que corresponde a la necesidad de adelantar un proceso competitivo de selección, se tiene que para la suscripción de contrato no se requiere adelantar dicho proceso, por cuanto el objeto a contratar corresponde a la promoción y apoyo de actividades deportivas, las cuales solo pueden ser desarrolladas por la LIGA como integrante del Sistema Nacional del Deporte

6.3 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 de Colombia Compra Eficiente “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”

6.4 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

6.5 Garantías

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR IDERBOL,** una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Contrato: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y (6) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados por la calidad de los Bienes: cuando el daño ocasionado es imputable al contratista, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y (6) meses más.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Amparo que cubre a la entidad estatal del mal uso del pago del anticipo, en cuantía equivalente al 100% del valor total del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y (6) meses más

JULIO MORELOS NASSI
GERENTE ENCARGADO
IDERBOL